

## EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LXI LEGISLATURA

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también los artículos 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo Segundo Transitorio del decreto número 25437/LXI/15 relativo a la Reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de Transparencia; los artículos 39, 43 punto 2, 45, 46, 54 fracción VI, 58 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 69, 95, y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco;

### CONVOCA

A la sociedad en general para que toda persona interesada, y que cumpla los requisitos de ley, presente su candidatura para la elección de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como de su suplente; sujetándose el proceso de elección a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** El cargo vacante y la duración del periodo.

- I. Un cargo de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. La persona que resulte electa durará en su encargo un periodo de 5 años contados a partir de la fecha en que rinda protesta de ley ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo Segundo Transitorio del decreto número 25437/LXI/15 relativo a la Reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de Transparencia, y del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Un cargo de suplente de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- III. La persona que resulte electa como suplente del Comisionado Presidente durará en su encargo, es decir, en su calidad de suplente, un periodo idéntico al del propietario, contado a partir de la fecha en que la o el Comisionado Presidente titular rinda protesta ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco; el cual no se verá ampliado ni modificado aún si temporal o definitivamente suple al Comisionado Presidente durante dicho periodo.
- IV. Las personas que participen en el presente proceso de elección lo hacen como aspirantes a alguno de los cargos vacantes, sin embargo, será el Pleno del H. Congreso del Estado la instancia que, por votación por cédula, elegirá a quienes deban cubrir la vacante de Comisionado Presidente y a su suplente, en los términos del artículo 58 punto 1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDA.-** Los requisitos de elegibilidad y los documentos o medios de acreditación de cada uno de ellos.

- I. Los requisitos de elegibilidad se desprenden del artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que a continuación se detallan junto a los documentos que acreditan el cumplimiento de cada uno de ellos, en los términos del artículo 58 punto 1 fracción I inciso b del mismo cuerpo normativo:
  - a. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos; lo que deberá acreditarse con acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte, cédula de identidad ciudadana, o matrícula consular con fotografía, banda magnética e identificación holográfica; de conformidad al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad en su fracción VII. Documentos que deben presentarse en original; así como incluir en su solicitud de participación en el proceso de elección la protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.
  - b. Ser originario del Estado o residente en el mismo por lo menos cinco años antes al día de su nombramiento; lo que podrá acreditarse a través del acta de nacimiento

respectiva para el caso de quienes participen en su calidad de personas originarias del Estado de Jalisco; y quienes han residido en la entidad en el periodo establecido como requisito en este punto, deberán acreditarlo mediante constancia de residencia emitida por el Secretario General del Gobierno Municipal donde tuvieron su domicilio. Documento que deberá acompañarse en original a su solicitud, así como la protesta de decir verdad respecto de la temporalidad y arraigo de su residencia. En caso de que la persona aspirante al cargo de comisionado presidente lo considere pertinente o necesario podrá acompañar otros documentos como pagos de servicios o testimoniales notariadas como medio de acreditación de su residencia.

- c. Tener título profesional registrado en la dependencia estatal en materia de profesiones; lo cual se acreditará mediante copia certificada de su cédula profesional estatal.
- d. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales, que denoten compromiso y conocimiento en materia de acceso a la información pública; lo cual acreditará con constancias escritas emitidas por las organizaciones sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales que se hayan beneficiado de dichas tareas o en las que hayan colaborado conjuntamente; adicionalmente deberán señalar en su solicitud, bajo protesta de decir verdad, que se cumple con este requisito.
- e. Acreditar el examen de conocimientos en la forma y términos que señale esta convocatoria y la ley aplicable en la materia; obteniendo una calificación de cuando menos ochenta puntos sobre cien en el examen de evaluación correspondiente; adicionalmente será necesario acompañar una reseña curricular a su solicitud de registro.
- f. Presentar al menos dos cartas de recomendación expedidas por instituciones con prestigio reconocido en materia de transparencia.
- g. No haber sido condenado por delito doloso; lo que se acreditará con Carta de no Antecedentes Penales emitida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses;

adicionalmente deberán incluir en su solicitud la protesta de decir verdad que cumplen con el requisito en cuestión.

- h. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; para lo que deberán incluir en su solicitud la protesta de decir verdad que cumplen con el requisito en cuestión.
- i. No haber contendido para un cargo de elección popular, o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; para lo que deberán incluir en su solicitud la protesta de decir verdad que cumplen con el requisito en cuestión.
- j. No haber sido titular de alguna dependencia o entidad pública federal, estatal o municipal, magistrado o juez federales o estatales, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; para lo que deberán incluir en su solicitud la protesta de decir verdad que cumplen con el requisito en cuestión.
- k. No haber sido miembro de los órganos de gobierno de algún ente público, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento, con excepción de los miembros honoríficos; para lo que deberán incluir en su solicitud la protesta de decir verdad que cumplen con el requisito en cuestión.
- l. No haber sido directivo, asociado, socio, fundador, o cualquier otro cargo de primer nivel de los organismos que conforman el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento; para lo que deberán incluir en su solicitud la protesta de decir verdad que cumplen con el requisito en cuestión.
- m. Deben acompañar en foja separada a su solicitud de registro la autorización expresa y por escrito para la publicación de la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos, incluidos el nombre y la clave que le sea asignada.

- n. Deberán acompañar una solicitud de registro como aspirante en la presente convocatoria. Esta solicitud de registro deberá contener los datos generales del aspirante, la mención de que el documento es una solicitud de registro como aspirante para los cargos a elección en este proceso; podrá incluirse la reseña curricular y deberán incluirse las protestas de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos como medio de acreditación; así como una relación de los documentos que acompaña a su solicitud.

**TERCERA.-** El periodo de registro de aspirantes.

- I. Las solicitudes para el registro de aspirantes y sus documentos anexos deberán entregarse en el periodo comprendido del día 8 al día 10 de mayo del año 2017, dentro del horario de 09:00 a 13:00 horas, en la oficialía de partes del Congreso del Estado, ubicado en Avenida Hidalgo 222, Colonia Centro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Deberá presentarse la solicitud de registro y sus documentos anexos en original o copias certificadas, así como 1 juego copias en formato digital, es decir debidamente escaneadas. De estas copias en formato digital se entregará un tanto de cada una para cada fracción parlamentaria incluyendo a los diputados independientes, manteniéndose el original para y bajo resguardo del Consejo Consultivo del Instituto.
- III. Los aspirantes deberán además entregar una versión pública de su expediente, debidamente testada, para su publicación en medios electrónicos, debiendo realizarse en los términos de la ley en la materia y para los efectos de dar la mayor transparencia y publicidad al proceso de elección que se desprende de esta convocatoria. Es obligación de los aspirantes entregar dicha versión pública de su expediente para su publicación.
- IV. El Congreso del Estado deberá remitir diariamente las solicitudes recibidas al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para su resguardo.
- V. Al recibir las solicitudes para el registro de aspirantes y sus documentos anexos se deberá especificar qué documentos se reciben en original o copia certificadas así

como el número de fojas totales que se reciben, así como dar cuenta del instrumento mediante el cual hacen entrega de las copias en formato digital no editable, preferentemente en formato \*.pdf, de su solicitud y documentos, sea unidad "usb" o disco compacto "cd".

- VI. A todo aspirante a la vacante objeto de la presente convocatoria se le entregará el acuse de recibo de su solicitud de registro y un código de identificación para la presentación del examen de evaluación correspondiente, con la finalidad de mantener el anonimato en la calificación del mismo.

**CUARTA.** - El procedimiento y los criterios para la evaluación de conocimientos de los aspirantes, en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales de los candidatos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58.1 fracción I inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es competencia del Pleno del Congreso determinar el procedimiento y los criterios de evaluación aplicables en la elección de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que con base en lo anterior, deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Del procedimiento de evaluación de las personas aspirantes:
  - a. Corresponde al Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el procedimiento para la elaboración, calificación, evaluación, revisión y publicación de los resultados del examen para la evaluación de personas aspirantes a Comisionado Presidente del Instituto.
  - b. El Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco deberá convocar al menos a cinco especialistas y académicos reconocidos en materia de transparencia para que, de manera honorífica, realicen la elaboración, calificación y revisión del examen de evaluación para los aspirantes a Comisionado Presidente.

- c. La elaboración del examen de conocimientos deberá contener las siguientes características:
1. Deberá medir el nivel de conocimientos en el tema de transparencia, acceso a la información pública.
  2. Por escrito y basadas en un temario que el Consejo Consultivo deberá publicar en el sitio oficial del ITEI cuando menos 7 días naturales antes de la aplicación del examen.
  3. A libro cerrado
  4. Que contenga reactivos de opción múltiple con un máximo de 3 opciones de respuesta en la que solo 1 sea la correcta, para medir el nivel de conocimientos en el tema de transparencia y acceso a la información pública.
  5. Un solo modelo de examen aplicable a todos los aspirantes.
  6. Deberá existir una plantilla única de respuestas para calificar el examen la que será previamente elaborada por el grupo de expertos convocado por el Consejo Consultivo.
- d. La selección de este grupo de especialistas y académicos deberá ser realizada bajo el principio de máxima transparencia y deberán publicarse los criterios para su selección e invitación. Una vez elegidos deberán publicarse en medios electrónicos los nombres de quienes integren dicho grupo a más tardar el 15 de mayo del 2017.
- e. En caso de que menos de 3 aspirantes a comisionado presidente del ITEI obtengan una calificación mayor o igual a 80 puntos, la convocatoria se declarará desierta para todos los efectos legales a los que haya lugar.
- f. La aplicación, calificación y en su caso la revisión del examen de evaluación se realizará el mismo día, en una sede en que se permita el fácil acceso a los observadores ciudadanos acreditados, sin que estos puedan interferir en el procedimiento, en cuyo caso serán retirados del lugar de aplicación del examen.
- g. La fecha y el horario de aplicación, calificación y en su caso revisión del examen de evaluación deberán darse a conocer mediante estrados del Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través de publicación en su página web a más tardar el día 15 de mayo del año 2017.

- h. El examen de evaluación a las personas aspirantes a Comisionado Presidente deberá aplicarse a más tardar el día 26 de mayo del año 2017 en la sede del Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Jalisco en la fecha y horario establecido y publicado en los términos del punto anterior.
- i. Las personas aspirantes a los cargos de Comisionado Presidente y su suplente deberán acudir con una identificación oficial, así como la clave para la presentación del examen de evaluación que les fue proporcionada al momento de la entrega de su solicitud. Sólo podrán marcar el examen que se les aplique con la clave proporcionada con la finalidad de mantener el anonimato durante la calificación del mismo.
- j. El grupo de especialistas y académicos deberán calificar y en su caso, a petición de parte revisar los exámenes aplicados después de su realización y la publicación de los resultados, de manera pública, y en presencia del aspirante evaluado quien deberá plasmar su firma de conformidad. La calificación se hará con base en la plantilla única de resultados. La revisión del examen deberá suceder el mismo día en que sean publicadas las calificaciones de los exámenes aplicados y será solicitada por los aspirantes que así lo requieran durante los 60 minutos posteriores a la publicación de los resultados del examen. Si por motivo de la cantidad de exámenes por calificar el tiempo no sea suficiente para terminar las revisiones en el mismo día, el Consejo Consultivo podrá acordar la ampliación del término hasta por 24 horas más.
- k. El Consejo Consultivo del Instituto, una vez aplicados, calificados y en su caso revisados los exámenes, publicará al exterior de la sede de aplicación del examen, así como en los medios electrónicos que estime conveniente, el examen tipo, es decir la plantilla única de resultados.
- l. El Consejo Consultivo remitirá al Congreso del Estado a más tardar el día 12 de junio del 2017 la lista de los aspirantes que hubieren obtenido una calificación igual o mayor a ochenta sobre cien y que hubieran colmado los requisitos de

elegibilidad en los términos del artículo 43 en su punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios y publicará la lista total de los resultados en los estrados del Instituto y en su página de Internet.

m. En caso de que no se cumplan los extremos del artículo 53 punto 3, el Presidente del Consejo Consultivo deberá remitir los expedientes y los resultados de los exámenes a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública a efecto de que continúe con el proceso en los términos del artículo 58 fracción VI, ambas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

n. El Consejo Consultivo publicará la lista total de los resultados en los estrados del Instituto y en su página de Internet al momento de que se cuente con ellos.

## II. Los criterios de evaluación:

a. El requisito del resultado de evaluación de los aspirantes a Comisionado Presidente del Instituto es que obtengan al menos ochenta sobre cien puntos en el examen de conocimientos relativos a transparencia, derecho de acceso a la información pública.

b. El examen de evaluación debe diseñarse y aplicarse en términos de los puntos indicados en la base cuarta punto A de esta convocatoria, con la finalidad de determinar si las personas que participan en el proceso de elección tienen conocimientos y aptitudes suficientes y necesarias para el desempeño del cargo al que aspiran.

c. Los criterios de evaluación se emitieron con fundamento en el artículo 58.1 fracción I inciso d) y servirán para comprobar lo establecido en el artículo 43.1 fracción IV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

**QUINTA.-** La fecha límite para la revisión de los requisitos de elegibilidad.

- I. El artículo 58 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios faculta al Consejo Consultivo del Instituto para la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, incluyendo la obtención de una calificación de ochenta puntos sobre cien cuando menos, debiendo remitir al Congreso del Estado la lista de personas aspirantes al cargo de Comisionado Presidente que hayan obtenido ochenta puntos o más en el examen de evaluación y dar cuenta de los aspirantes que cumplan cabalmente con todos los requisitos de elegibilidad a más tardar el día 12 de junio del 2017.
- II. Por lo tanto, la fecha límite para la revisión de los requisitos de elegibilidad es el día 12 de junio del 2017, misma fecha en la que deberá forzosamente remitirse al Congreso del Estado la lista de aspirantes a Comisionado Presidente que satisfagan todos los requisitos de elegibilidad en este proceso de elección.
- III. En caso de que el Consejo Consultivo no remita la lista de aspirantes en el plazo señalado en el punto anterior, el Congreso del Estado realizará el procedimiento de elección de conformidad con el artículo 58 punto 1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA.-** La entrevista a los candidatos elegibles.

- I. La Comisión de participación ciudadana cita, por medio de esta convocatoria, a comparecer a los aspirantes al cargo de Comisionado Presidente que hayan satisfecho los requisitos de elegibilidad el día 16 de junio del 2017 a una entrevista no vinculante con los diputados integrantes de la LXI Legislatura de este Congreso del Estado de Jalisco conforme a lo siguiente:
  - a. Deberán acudir el día 16 de junio del 2017 entre las 09:00 y las 10:00 horas en el Palacio Legislativo para su registro, el cual establecerá, conforme fueron registrados cronológicamente, el orden en que serán entrevistados por los diputados presentes.

- b. Los aspirantes registrados comparecerán hasta por diez minutos ante los diputados presentes con la finalidad de que expongan las razones por las que participa en el proceso, consideran que deben ser elegidos en lo particular y para que en su caso respondan a las preguntas que los diputados le formulen.

**SÉPTIMA.-** La fecha límite para la elección de los candidatos elegibles a Comisionado Presidente y su suplente.

- I. La fecha límite para que el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco lleve a cabo la elección de los candidatos elegibles es a más tardar el día 22 de junio del 2017.
- II. En caso de que no se alcance la mayoría requerida mediante la primer votación por cédula, se realizará una segunda votación; si no se alcanza nuevamente la mayoría requerida podrá suspenderse la votación hasta por un día hábil o realizarse una tercera votación enseguida; si nuevamente no se alcanza la mayoría requerida se procederá a elegir al Comisionado Presidente y su suplente mediante insaculación con urna transparente de entre los candidatos elegibles.

**OCTAVA.-** La aceptación por los aspirantes de la publicación de la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos, incluidos el nombre y la clave que le sea asignada.

Las personas que participen en el proceso de elección de Comisionado Presidente del Instituto, en su calidad de aspirantes, deben acompañar, en foja separada a su solicitud de registro como aspirantes a Comisionado Presidente, la autorización expresa y por escrito de la publicación de la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos, incluidos el nombre y la clave que le sea asignada. La publicación de estos datos sucederá una vez que los exámenes hayan sido calificados y en caso de que por motivo de que se solicite la revisión del mismo, y esta revisión modifique la calificación, serán publicados nuevamente.

**NOVENA.-** El procedimiento para el registro y acreditación de observadores Ciudadanos.

- I. Las personas que deseen fungir como observadores Ciudadanos para los efectos de ley durante el proceso de elección de Comisionado Presidente en los términos de esta convocatoria deberán solicitar su registro de la siguiente manera.
  - a. Presentar una solicitud de registro como observador ciudadano al Consejo Consultivo del Instituto, a través de la oficialía de partes del Congreso del Estado en las fechas y horarios establecidas en la presente convocatoria para el registro de aspirantes a Comisionado Presidente.
  - b. La solicitud de registro deberá contener nombre y generales de quien desea fungir como observador ciudadano y los medios de contacto para remitirle información, así como toda información que el solicitante considere que sea necesaria hacer del conocimiento del Consejo Consultivo del Instituto.
- II. El Consejo Consultivo deberá proporcionar a quienes se hubieran registrado como observadores ciudadanos, previa identificación de los mismos, una acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan estar presentes durante la aplicación del examen y evaluación.
- III. La entrega de las acreditaciones de los observadores ciudadanos sucederá durante una hora previa al inicio de la aplicación del examen de evaluación en la sede donde se llevará a cabo dicho examen.
- IV. Los observadores acreditados que lo deseen podrán circunstanciar sus observaciones o hallazgos de lo sucedido durante la aplicación del examen en formato libre, en el que asentarán todo lo que consideren relevante y que deberán entregar a más tardar al momento de concluir la calificación o en su caso la revisión de la prueba al Consejo Consultivo que los integrarán al paquete que remite al Congreso del Estado. Las actas levantadas por los observadores acreditados son documentos públicos y deberán publicarse en los mismos medios y simultáneamente a los resultados a la evaluación sobre la que versan.

**DÉCIMA.-** Todas las etapas del proceso de elección se regirán bajo los principios de máxima transparencia, rendición de cuentas.

- I. Las fechas de cada etapa del proceso de elección son:
  - a. Recepción de solicitudes: del 8 al 10 de mayo del 2017 de 09:00 a 13:00 horas, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Jalisco.
  - b. Fecha límite para el Consejo Consultivo del ITEI para la selección de este grupo de especialistas y académicos: 15 de mayo 2017.
  - c. Fecha límite para el Consejo Consultivo del ITEI para la publicación de la fecha y el horario de aplicación, calificación y en su caso revisión del examen de evaluación: a más tardar el día 15 de mayo de 2017.
  - d. Fecha límite para el Consejo Consultivo del ITEI para la aplicación del examen de evaluación, calificación y en su caso revisión: 26 de mayo del 2017.
  - e. Fecha límite para el Consejo Consultivo del ITEI para la revisión de los requisitos de elegibilidad: 12 de junio del 2017.
  - f. Fecha límite para el Consejo Consultivo del ITEI para que se remita al Congreso del Estado la lista de los aspirantes que hubieren obtenido una calificación igual o mayor a ochenta sobre cien y que hubieran colmado los requisitos de elegibilidad: 12 de junio del 2017.
  - g. Entrevista a los candidatos elegibles por parte de Diputados del Congreso del Estado de Jalisco: 16 de junio del 2017 a partir de las 09:00 horas.
  - h. Fecha límite para el Congreso del Estado de Jalisco para la elección de Comisionado Presidente y su suplente: 22 de junio del 2017.
  
- II. Una vez concluido el proceso de elección a Comisionado Presidente, el Consejo Consultivo establecerá una fecha, dentro de los 30 días naturales posteriores, para la devolución de los expedientes de todos los aspirantes. Toda vez que es el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco la entidad que resguardará la información original de los aspirantes a los cargos sobre los que versa esta convocatoria así como del grupo de expertos que este convoque lo es de la elaboración, aplicación, calificación y revisión de los exámenes de conocimiento. Para el caso de los expedientes que no fueran recogidos por sus titulares serán remitidos al congreso del estado para su resguardo y archivo.

**DECIMOPRIMERA.-** La legislación aplicable para el presente proceso de elección de Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es la establecida en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 38 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo Segundo Transitorio del decreto número 25437/LXI/15 relativo a la Reforma de diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de Transparencia; artículos 39, 43 punto 2, 45, 46, 54 fracción VI, 58 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Esta legislación establece las condiciones para participar en el proceso de elección ordinario de los cargos de Comisionado Presidente, Presidente, propietarios y suplentes del Instituto.

**DECIMOSEGUNDA.-** La legislación aplicable para la Comisionada Presidente en funciones y su suplente, en caso de que decida participar en el proceso de elección es el artículo segundo transitorio del Decreto 25437/LXI/15 que reformó la los 4º, 9º, 15, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que les da la posibilidad jurídica de acudir a esta convocatoria en igualdad de condiciones que el resto de las personas que en esta participan, y que a la letra dispone:

*“SEGUNDO. Los actuales consejeros del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco concluirán el periodo para el que fueron electos y podrán ser electos para un nuevo periodo de conformidad con el párrafo siguiente.*

*El Comisionado Presidente electo durará en el cargo cinco años; un comisionado será electo por un periodo de cinco años y, por única ocasión, se nombrará un comisionado por un periodo de cuatro años”.*

Así mismo, les resulta aplicable la totalidad de los fundamentos expuestos en el proemio de esta convocatoria.

**DECIMOTERCERA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria se resolverán por la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información

Pública con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a las disposiciones constitucionales federal y local en materia de transparencia, a los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y, en última instancia, a los principios generales de derecho.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, SALÓN DE SESIONES  
GUADALAJARA, JALISCO A 25 DE ABRIL DEL 2017**

**Diputado Ismael del Toro Castro**

**Presidente**

**Diputado Martha Susana Barajas del Toro**

**Secretario**

**Diputada Kehila Abigail Ku Escalante**

**Secretaria**